República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	760013105013**20170030400**
DEMANDANTE	SONNIA KAFURY SÁNCHEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO	Auto remite por competencia al juzgado de origen – J13LABCAL
TEMA	Incidente regulación de honorarios

Sea lo primero advertir que, de conformidad con el acta de reparto del 31 de mayo de 2019, este expediente fue repartido al despacho 003 de la sala laboral del TSC para que desatara el recurso de alzada propuesto por la parte demandante.

Que el 05 de julio de 2019, ante ese despacho se radicó la revocatoria del poder de representación a la apoderada que actuó en primera instancia, la abogada NAYIBE ARSITIZABAL, quien llevó a cabo las gestiones que le correspondían, en virtud de la sustitución de poder realizada por la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA y en ese mismo acto, la demandante, otorgó un nuevo poder de representación judicial a favor del abogado JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ RINCÓN, advirtiendo que el contrato con la apoderada original fue un contrato a cuota litis, por lo que ante el resultado adverso de la sentencia, no se generaron honorarios.

Mediante memorial radicado el 08 de agosto de 2019 en la secretaría del Tribunal Superior de Cali, la abogada NAYIBE ARISTIZABAL solicitó se diera apertura al incidente para regular honorarios a los que considera tiene derecho por haber adelantado

todas las gestiones ante la primera instancia, para lo cual aporta entre otros, el contrato de prestación de servicios.

Que por remisión del presente expediente por parte del despacho 003 de la sala laboral del TSC, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJVAA23-18 del primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023*), "Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura.",* correspondió a este despacho asumir el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la recurrente.

Por lo anterior, este despacho remite el expediente al juez de primer grado para que resuelva lo concerniente al incidente propuesto por la anterior apoderada de la parte actora.

Se advierte que en la actualidad el trámite del recurso de alzada se encuentra en estudio de la sala quinta de decisión laboral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Magistrada